

PUNTO DE SUSCRICION.

www

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe Politico, toda clase de Anuncios y Comunicados, a precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigiran francas de portes a la manana para que se levante el expediente de las Monjas de Santa Clara de Rabanigos.

BOLETIN

Administrador de bienes nacionales. Escrituras y cuantos distintos a pagar en cada uno de ellos seis cuantos distintos a pagar en cada uno de ellos seis cuantos distintos a pagar en cada uno de ellos seis.

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Articulo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

Real decreto.

En la Gaceta de Madrid numero 4,933 del Domingo 19 de marzo de 1848 se halla inserto el Real decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquia española, Reina de las Españas.

Al Gefe politico y consejo provincial de Segovia y a cualesquiera otras autoridades y personas a quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el consejo Real pende por recurso de apelacion entre partes, de la una el ayuntamiento de Carbonero el Mayor, en la provincia de Segovia, y el licenciado D. José Eugenio de Eguizabal, su defensor apelante en rebeldia, y de la otra el ayuntamiento de Pinar Negrillo, en la misma provincia, apelado, y en su representacion el licenciado D. Felix Sanchez del Arco, sobre pertenencia jurisdiccional del coto llamado el Temeroso.

Vista en los autos de la primera instancia la sentencia definitiva pronunciada por el Consejo provincial de Segovia en 21 de enero de 1847, y notificada a las partes el dia siguiente 22, por la que se declaró que el coto del Temeroso forma parte del termino jurisdiccional de Pinar negrillo:

Visto el recurso de nulidad y apelacion interpuesto por el ayuntamiento de Carbonero el mayor en 29 del citado mes, el auto del Consejo provincial de 30 del mismo, por el que se admitió la apelacion y se mandó que, citadas y emplazadas las partes, se remitieran los autos originales al Consejo Real; y la diligencia de noti-



PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. 5 rs
Por tres idem. 14
Por seis idem. 27
Por un año. 53

Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Considerando que cuando en el mes de Mayo si- guiente el licenciado Eguizabal compareciera ante el ayuntamiento de Carbonero el Mayor, para que en el termino de dos meses compareciera ante el ayuntamiento de Carbonero el Mayor, para que en el termino de dos meses compareciera ante el ayuntamiento de Carbonero el Mayor, para que en el termino de dos meses compareciera ante el ayuntamiento de Carbonero el Mayor.

mandaba de agravios, no solo habian transcurrido con exceso los dos meses que para la presentacion y emplazamiento evacuada en 6 de febrero siguiente:

Visto el auto de 8 de marzo, por el que se mandaron entregar al ayuntamiento de Carbonero el mayor, apelante, las certificaciones que previene el art. 252 del reglamento del Consejo Real, y que en la misma fecha habia pedido para mejorar la apelacion:

Visto en el rollo de la segunda instancia los oficios del presidente de dicho consejo provincial de 17 de marzo y 17 de abril, de los que resulta la remision de los autos originales y la entrega al ayuntamiento de Carbonero el mayor de las certificaciones que exige el citado art. 252:

Vistas la solicitud del licenciado Eguizabal, fecha 4 de Mayo último, y la del licenciado Sanchez del Arco de 10 del mismo mes, pidiendo que se les tuviera por partes, el primero en representacion de Carbonero el mayor, apelante, y el segundo en la de Pinar negrillo, apelado:

Vistas las providencias de la seccion de lo contencioso del Consejo Real, sus fechas 7 y 10 del expresado mes, por las que se accedió a aquellas pretensiones.

Visto el escrito presentado por el licenciado Sanchez del Arco, apelado en 20 del referido mes acusando la rebeldia al apelante para los efectos del art. 253 del reglamento del Consejo Real, por no haber mejorado la apelacion ni reproducido el recurso de nulidad en el termino que señala el 252.

Visto el auto dado por la seccion de lo contencioso en el dia 21, en el que se hubo por acusada la rebeldia para los efectos del articulo 101 del citado reglamento:

Visto lo expuesto por el licenciado Eguizabal en solicitud de que se revocara dicho auto y se le admitiera la demanda de agravios, alegando no haber podido presentarla antes por no habersele facilitado en tiempo por el consejo provincial de Segovia las certificaciones de que habla el art. 252

Vista la providencia motivada de la seccion de lo contencioso, por la que se declaró no haber lugar a la reposicion del auto de rebeldia, ni a la admission de la demanda de agravios:

Visto lo expuesto por el licenciado Eguizabal

en 6 de Julio, insistiendo en las pretensiones aducidas en su anterior escrito, y el auto de la seccion de lo contencioso de 7 del mismo mes, mandando que se guardase lo proveido:

Vistos los arts. 101, 106, 109, 252, 254 y 271 del reglamento del Consejo Real.

Considerando que fallado este pleito en primera instancia en 21 de Enero de 1847, é interpuesto el recurso de apelacion en 29 del mismo mes, el ayuntamiento de Carbonero el mayor, apelante, fue emplazado en 6 de Febrero, para que en el término de dos meses compareciera ante el Consejo Real á mejorar la apelacion, expresándose en la diligencia de notificacion y emplazamiento que se remitian los autos originales á la superioridad.

Considerando que cuando en 21 de Mayo siguiente el licenciado Eguizabal á nombre del citado ayuntamiento de Carbonero el mayor, apelante, acudió ante el Consejo Real con la demanda de agravios, no solo habian trascurrido con exceso los dos meses que para presentar aquella concede el art. 252 del reglamento, sino que ademas el licenciado Sanchez del Arco en representación de Pinarnegrillo, apelado habia acusado la rebeldia, y la seccion de lo contencioso la habia habido por acusada: de modo que estaban cumplidas todas las condiciones que para declarar desierta la apelacion exige el art. 454.

Considerando que las causas alegadas por Eguizabal no pueden estimarse suficientes para excusar la falta de comparecencia en tiempo, ya porque no son de las expresadas en el art. 106 del reglamento, y ya porque no estan comprobadas por la resultancia de los autos, pues no solo aparece que en 17 de Marzo se habian remitido estos originales al Consejo, lo cual hacia inútil la entrega de las certificaciones, sino tambien que se habian librado estas al ayuntamiento, apelante con mucha anterioridad al dia en que presentó la demanda de agravios.

Considerando que por todo lo expuesto el ayuntamiento de Carbonero el mayor se encuentra en el caso previsto por el art. 254 del reglamento del Consejo Real, cuya aplicacion procede y está preparada en las actuaciones de este pleito.

Oído el Consejo Real, vengo en decretar desierta la apelacion interpuesta por el ayuntamiento de Carbonero el mayor, y consentida la sentencia pronunciada en estos autos por el consejo provincial de Segovia en 21 de Enero de 1847.

Dado en Palacio á 10 de Marzo de 1848.= Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

Publicacion.=Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se inserte en la Gaceta, se fije en la tabla de anuncios del Consejo, y se notifique á las partes por cédula de uger de que certifico.

Madrid 16 de Marzo de 1848.=José de Posada Herrera.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad. Segovia 28 de Marzo de 1848.=Eugenio Reguera.

Anuncios Oficiales.

PUNTO DE SUBASTACION

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Segovia.

Para el dia 9 de Abril próximo á las once de la mañana, está señalado el remate para arriendo de cuatro viñas para pan llevar, procedentes de las Monjas de Santa Clara de Rapariegos, en término del mismo. Se celebrará subasta simultánea en dicho Rapariegos y en esta capital: aquí ante mi autoridad, Administrador, Contador, y Escribano del ramo; y en aquel ante el Alcalde, procurador síndico, representante del Administrador de bienes nacionales, Escribano ó Fiel de fechos. El arriendo será por ocho años y cuatro disfrutes, á pagar en cada uno de ellos seis fanegas de trigo puestas en Santa Maria de Nieva, y la primera paga en 24 de Agosto de 1849. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas y subalterna. Segovia 16 de Marzo de 1848.=Roperto.

Insértese.=Reguera.

Para el dia 2 de Abril próximo á las once de su mañana, está señalado el remate para arriendo de una huerta, que en el Real Sitio de San Ildefonso pertenece á fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos. Se celebrará subasta simultánea en dicho pueblo y esta capital; aquí ante mi autoridad, Administrador, Contador y Escribano del ramo; y en aquel ante el Alcalde, Procurador síndico representante del Administrador de Bienes nacionales, Escribano ó Fiel de fechos. El arriendo será por cuatro años á pagar en cada uno 660 rs. adelantados: el pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas. Segovia 16 de Marzo de 1848.=Roperto.

Insértese.=Reguera.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, está señalado el dia 13 de Abril próximo de once á doce de su mañana en esta capital, en la Secretaría de esta Intendencia, y en el pueblo de Rapariegos, para el remate de cien álamos negros, existentes en la Alameda que fué de las Religiosas Claras del mismo: cuyo valor segun la tasacion de los peritos es 1456 rs. que servirán de tipo á la subasta. Segovia 27 de marzo de 1848.=Pineda.

Insértese.=Reguera.

Anuncios particulares.

Se arriendan en subasta los tres quintos denominados Carneril alto, el bajo y Venta peñuela sitos en el Real valle de la Alcudia, de caver sobre 2,600 cabezas de ganado lanar. La subasta se verificará en la villa y corte de Madrid el dia 26 de abril próximo, de once á una de la maña-

na en casa del Sr. D. José María de Garamendi, calle de la Magdalena, n.º 7, cuarto segundo, en donde enterarán de las condiciones todos los días no festivos de nueve á doce de la mañana.

Insértese.=Reguera.

En el lugar de Brieva se hallan como veintidos obradas en prados, linares y tierras de pan llevar, propias de Guillermo Rodríguez, vecino de Segovia, libres de toda carga excepto las contribuciones, del que quiera tratar de comprarlas en la Canongia Nueva, núm. 7, vive el dueño.

Insértese.=Reguera.

Parte no Oficial.

Lista de los donativos hechos en la ciudad y pueblos de la provincia para la obra del corte del río Eresma, correspondientes al año de 1847, desde 1.º de enero hasta la fecha, cuyas cantidades han ingresado en poder del tesorero de las obras D. José Lopez Pantaleón, sin perjuicio de poner en lo sucesivo los granos que han ingresado en el Santuario de Nuestra Señora, y es como sigue.

D. Marcos Vazquez, canónigo de Avila 60 rs.
 José Valcayo, 100 rs.
 José Sanz Portero, 40 rs.
 El Sr. cura de Ontoria, 40 rs.
 La Excma. Sra. Condesa de Benavente, 19 rs.
 Donato Rodríguez, 20 rs.
 Aniceto de Alvaro, de Madrid, 200 rs.
 El Sr. Dean de la Sta. Iglesia Catedral, 100 rs.
 Roman Nieto por sí y San Lorenzo, 210 rs. 17 mrs.
 Fermin de Frutos, 20 rs.
 El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, 1000 rs.
 Blas del Castillo por rifa del Mazapan 79 rs.
 La feligresía de la Trinidad, 445 rs.
 El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad 1000 rs.
 Domingo Chaves, 100
 Tomás Francisco Ruiz, 20 rs.
 El Sr. Cura de Ortigosa del Monte, 12 rs.
 El Sr. Arcediano de Cuellar, 1000 rs.
 El Sr. Administrador de la Fuencisla, 750 rs.
 El Sr. Cura y diputados de Sta. Eulalia, 111 rs.
 El Sr. Cura y diputados de S. Marcos 48 rs.
 Martin Herrero, 3 celemines trigo que valió 12 rs.
 Rafael Sacristan, 100 rs.
 Marcos Cubero, 40 rs.
 Lorenzo Cubero y su Sra. madre, 30 rs.
 Manuel River, 12 rs.
 Ruperto Guerrero, por el Salvador, 92 rs.
 Pedro Mendez, 80 rs.
 El mismo por el gremio de apartar, 200 rs.
 Manuel Hernandez, de Sotos-avlos, 4 rs.
 El Excmo. Sr. Isla Fernandez, 100 rs.

Pedro Angelis y Vargas, de Valladolid 80 rs.
 Un devoto por mano de Don Genaro Canales, 56 rs.
 Un devoto, 160 rs.
 Por la rifa de la escopeta, 78 rs. 16 mrs.
 Epifanio Lopez por la feligresía de San Martin, 344 rs.
 Por la Rifa de la Vajilla, 214 rs. 16 mrs.
 El Excmo. Sr. Conde de Ezpeleta, 80 rs.
 El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, 2000 rs.
 Juan Comin, 80 rs.
 Victor Mateos, 80 rs.
 Epifanio Lopez, 80 rs.
 Angel Garcia, 10 rs.
 José Fernandez de San Martin, 19 rs.
 El Sr. Magistral, 40 rs.
 Manuel Agudo, 40 rs.
 Celedonio Cotorro, 12 rs.
 El Sr. Maestro de Capilla, 19 rs.
 El ayuda de cocina del seminario, 2 rs.
 Doña Concepcion Contreras, 30 rs.
 Doña María del Carmen de la Torre, 240 rs.
 D. Felipe Callejo de Valseca, 24 rs.
 D. Roman Nieto, 122 rs.
 D. Ricardo Mena por el Sr. Gefe político, 40 reales.
 El mismo por Doña Antonia Ramirez, 4 rs.
 El mismo por Andrés Lopez, 4 rs.
 El mismo por la Sra. de Escalera, 8 rs.
 El mismo por D. Valentin Mengua, 11 rs.
 El mismo por D. Julian Tomé, 40 rs.
 El mismo por D. Luis Contreras, 20 rs.
 El mismo por D. Francisco Rico, 4.
 El mismo por D. Gregorio Bayon, 20.
 El mismo por D. José Villar, 8.
 El mismo por D. Ramon Prieto, 4.
 El mismo por las Señoras de Vibanco, 19.
 El mismo por Ruperto Marqués, 2.
 El mismo por Venancio Garcia, 4.
 El mismo por Bernarda Gutierrez, 10.
 El mismo por Gabriel Pintado, 24 mrs.
 El mismo por Francisco Llorente, 4 id.
 El Sr. Cura de Barbolla, 36 rs.
 El Sr. Cura de San Millan, por sí, 38.
 D. Epifanio Lopez, 20.
 D. Domingo Segura, 20.
 Genaro Mate, 10.
 El Sr. Cura de Santo Tomás, 10.
 El Sr. Cura de San Miguel por la feligresía 1100 rs.
 D. Tomás Isasi, vecino de Madrid, 40 id.
 D. Epifanio Lopez, por D. Eugenio de la Cruz, 160 id.
 La Señora Condesa de los Villares, 447 id.
 Dos feligreses de San Sebastián, 4 id.
 D. Dionisio Perez, de Madrid, 40.
 Doña Francisca Vega, Religiosa de San Antonio, 20 id.
 D. Lucas Garcia, 20 id.
 El Teniente Cura de San Esteban, por la feligresía, 258 rs., 14 mrs.
 D. Santiago Garcia Hurrieta, 100 rs.
 El Sr. Cura de San Esteban, 12 id.
 El mismo por la parroquia de San Andrés 105 id.
 Entregado por D. Epifanio Lopez, recaudado

en varios pueblos por D. Francisco Arribas
 346, id.
 Sebúcor, 80 rs.
 Duruelo, 85 rs.
 Veganzones, 90 rs.
 Bernardos, 88 rs.
 Ciruelos, 36 rs.
 La Matilla, 35 rs.
 D. Roman Nieto por Zamarramala, 61 rs.
 Una devota por mano de D. Victor Mateos
 40 rs.
 El Sr. Alcalde de Martín Miguel, de trigo y
 dinero 29 rs. y 22 mrs.
 D. Epifanio Lopez, 14 rs.
 El Sr. Cura de San Miguel por un devoto
 320 rs.
 El mismo por Fulgencio Gonzalez, 40 rs.
 D. José Moreno, 50 rs.
 El Sr. Cura de S. Esteban 2 id.
 El mismo Señor, 8 id.
 El Sr. Cura y Alcalde de Cantimpalos, 22
 reales y 4 mrs.
 El Sr. Cura de Valseca, 80 id.
 José de Isabel de Ontoria, 20 id.
 El pueblo de Espirido de trigo que valió 54 id.
 El Sr. Cura de Garcillan por sí, 20 id.
 El pueblo de Barbolla, 25 id.
 El Sr. D. Antonio Fernandez, teniente cura
 de Nieva, 95 id.
 El Sr. Económico de Sta. M.^a de Nieva, 160 id.
 D. Joaquín Muñoz, 8 id.
 D. Hermenegildo Casado, de Bernuy de Por-
 reros, 50 id.
 Entregó Miguel de la Fuente, veredero del
 pueblo de Tenzuela, 10 id.
 De Carbonero el Mayor, 165 id.
 De Yangnas, 74 id.
 Tabanera la Luenga, 54 id.
 El pueblo de Pelayos, 1 id.
 Sotos-albos, 4 id.
 Collado hermoso, 8 id.
 La Salceda, 15 rs. 16 mrs.
 Santiuste de Pedraza, 3 rs. 17 mrs.
 Aldealengua 12 rs.
 Gallegos, 4 rs. 20 mrs.
 Matabuena, 2 rs. 8 mrs.
 Prádena, 20 rs.
 Casla, 18 id.
 Sigueruelo, 5 rs. 17 mrs.
 Sigüero, 10 rs.
 Bercimuel, 8 id.
 Villar de Sobrepeña, 3 rs. 12 mrs.
 La Puebla, 26 rs.
 Arrabal de la Velilla 29 rs. 2 mrs.
 Pedraza, 24 rs. 16 mrs.
 Miguelañez, 41 rs. 16 mrs.
 Gregorio Mateos de Perogordo una fanega de
 trigo su valor 40 rs.
 Juarros, de trigo y dinero 26 rs. 16 mrs.
 Arcones por Francisco Zamarriego, 32 rs.
 D. Nicasio Casas, por la Losa, 19 id.
 Miguel Ibañez, 100 id.
 El Sr. Cura de Campaspero, 20 id.

Anastasio Llorente, de Valverde, 20 id.
 D. Antonio M.^a Nieto, de Pedraza 10 id.
 Marazoleja de 2 fs. 7 celems. y 2 cuarts. de
 trigo vendido á 35 rs. y 56 rs. en dinero
 todo suma 147.
 Villaseca, 25 id.
 Valle de Tabladillo, Inojosas y Aldehuela 52 id
 Cabezuela y el Sr. Cura, 67 id.
 Aldeonsancho, 33 id.
 Urueñas, 42 id.
 Fuenterrebollo, 54 id.
 El Ayuntamiento de Turégano, 168 rs. 12 mrs.
 D. Francisco Bueno, 70 rs.
 D. Pedro Mendez, 60 id.
 D. Gregorio Revilla, 40 id.
 D. José Moreno, 31 id.
 Navas de S. Antonio, 61 id.
 Luero, 10 id.
 Monterrubio, 36 rs. 16 mrs.
 Lastras del Pozo, 54 rs.
 Guijas-albas, 22 id.
 Otero Herreros, 85 id.
 Ortigosa del Monte, 17 id.
 Adrada de Piron, 50 id.
 Anaya, 230 rs., 22 mrs.
 Tabladillo, 20 id.
 Sotos-albos, de trigo vendido, 53 id.
 Peñasrubias, 167 id.
 El Sr. Cura de Paradinas, por sí, 20 id.
 El mismo por el pueblo, 49 id.
 Pinarnegrillo, 87 id.
 Bercimuel, 37 id.
 El Sr. Cura de Pardilla por sí, 30 id.
 El Sr. Cura de Santo Tomás, 36 id.
 Ahusin, de trigo y dinero, 60 id.
 Villacastin, 112 id.
 Montejo de Serrezuela, 32 id.
 Cantalejo, 130 id.
 Gallegos, 28 id.
 Villaverde y Villalvilla, 30 id.
 Valdevacas, 20 id.
 Frumales, 24 id.
 Escalona, 123 rs. 12 mrs.
 Santovenia, 23 rs.
 Duraton, 81 rs. 26 mrs.
 Castrillo, 17 rs.
 Perorrubio, 32 id.
 Coca, 71 id.
 Villeguillo, 58 id.
 Fuente de Santa Cruz, 50 id.
 Aldeanueva del Codonal, 36 id.
 Por rifas de cubiertos, cadena, cruz y rosa-
 rio, 1222 id.
 Por la rifa de los Novillos, 800 id.
 Segovia 31 de Diciembre de 1847. José Lo-
 pez Pantaleon.